



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 157 2015-GRA/PRES

Ayacucho, 18 FEB. 2015

VISTO, el Expediente N° 027939 de fecha 22 de diciembre del 2014, Decretos N°s 11149-2014-GRA/PRES-GG, 17848-2014-GRA/GG-ORADM, 19420-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 40-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Decretos N°s 1327-2015-GRA/ORADM-ORH, 184-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución, conformado por once (11) folios sobre rectificación de error material de acto resolutivo;

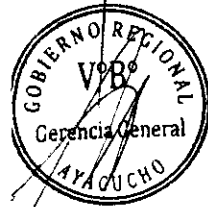
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, concordantes con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se ha previsto la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2014-GRA/PRES, de fecha 12 de noviembre del 2014 se ha cesado de la Carrera Administrativa por límite de (70) años de edad al servidor público señor **Antonio Teófilo QUICHCA MEDINA**, con efectividad a la fecha de la expedición de dicho acto resolutivo; pero resulta que por un error involuntario se había consignado en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la citada Resolución Ejecutiva Regional reconocerle **Veintisiete (27) Años, Diez (10) Meses y Cinco (05) Días** de servicios, en lugar de reconocerle **Veintiocho (28) Años, Un (01) Mes y Veinticuatro (24) Días**; por lo que es necesario rectificar dicho error material, dejando subsistente las demás estipulaciones que contiene la aludida resolución;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961;



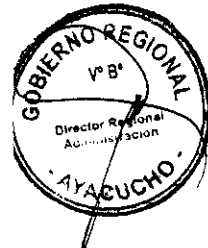
28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Tercero de la parte resolutive que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2014-GRAPRES de fecha 12 de noviembre, en el extremo que se RECONOCE al servidor público cesado **Antonio Teófilo QUICHCA MEDINA** reconocerle **Veintisiete (27) Años, Diez (10) Meses y Cinco (05) Días** de servicios, debiendo ser lo correcto: **RECONOCER Veintiocho (28) Años, Un (01) Mes y Veinticuatro (24) Días**, de servicios prestados al Estado; dejando subsistente las demás estipulaciones que contiene la precitada Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

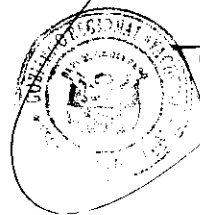


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi despacho.

- Atentamente,



.....
Ing. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL